



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 277 -2021-ANA-OA

Lima, 04 AGO. 2021

VISTOS:

Los escritos de fecha de ingreso 29 de enero y 09 de marzo de 2020, respectivamente; presentados por la obligada Premezclados y Maquinarias Cusco S.A.C.; los Memorandos N°(s) 206-2020-ANA-AAA.UV y 393-2020-ANA-AAA.UV de fecha de ingreso 03 de febrero de 2020 y 12 de julio de 2021, respectivamente; elaborados por la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 190-2020-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 833-2019-ANA-AAA.UV de fecha 27 de diciembre de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, sancionó a la obligada Premezclados y Maquinarias Cusco S.A.C. con una multa equivalente a uno coma cero uno (1,01) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir los numerales 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordante con los literales a) y b) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, con los escritos de fecha de ingreso 29 de enero y 09 de marzo de 2020, respectivamente; la obligada Premezclados y Maquinarias Cusco S.A.C. solicitó el fraccionamiento de la deuda en seis (06) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de los depósitos N° (s) 10324432-5-Q, 9044233-4-B realizados a través del Banco de la Nación, por el importe total de S/ 868.60 (Ochocientos sesenta y ocho con 60/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 3,474.40 (Tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con 40/100 soles);

Que, mediante los Memorandos N°(s) 206-2020-ANA-AAA.UV y 393-2020-ANA-AAA.UV, se remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por la obligada Premezclados y Maquinarias Cusco S.A.C.;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 190-2020-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";



Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **Premezclados y Maquinarias Cusco S.A.C.** por el importe de **S/ 3,474.40 (Tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con 40/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 190-2020-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

**Artículo 2°.- APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000190-2020-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	3,474.40	582.52	5.91	576.61	2,897.79	31/08/2021
2	2,897.79	582.52	4.93	577.59	2,320.20	30/09/2021
3	2,320.20	582.52	3.95	578.57	1,741.63	31/10/2021
4	1,741.63	582.52	2.96	579.56	1,162.07	30/11/2021
5	1,162.07	582.52	1.98	580.54	581.53	31/12/2021
6	581.53	582.52	0.99	581.53	0.00	31/01/2022

**Artículo 3°.- ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Premezclados y Maquinarias Cusco S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota y a la Administración Local del Agua Cusco.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten signature]*

**Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros**  
Directora  
Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua

